

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RJD-102-2014

San José, a las quince horas quince minutos del once de setiembre de dos mil catorce

Conoce la Junta Directiva la “Metodología para el cálculo y distribución del canon de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos”

OT-147-2014

RESULTANDO:

- I. Que la ley de creación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), Ley N°7593 en su artículo 31, establece que la Aresep es una institución que presta un servicio bajo el principio de servicio al costo que: *“determina la forma de fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos, de manera que se contemplen únicamente los costos necesarios para prestar el servicio, que permitan una retribución competitiva y garanticen el adecuado desarrollo de la actividad”* por lo tanto es indispensable conocer los costos de los servicios para poder determinar el precio final del mismo.
- II. Que la Ley N°7593 en su artículo 82, incisos a) y b), establecen que por cada actividad regulada, la Autoridad Reguladora cobrará un canon consistente en un cargo anual, que se determinará así:
 - a. *La Autoridad Reguladora calculará el canon de cada actividad, de acuerdo con el principio de servicio al costo y deberá establecer un sistema de costeo apropiado para cada actividad regulada.*
 - b. *Cuando la regulación por actividad involucre varias empresas, la distribución del canon seguirá criterios de proporcionalidad y equidad.*
- III. Que la Contraloría General de la República mediante Informe No.DFOE-EC-IF-13-2012 del 19 de octubre del 2012, oficio 11126, CGR, solicita subsanar debilidades las identificadas en la metodología de costeo para la fijación de cánones y la metodología de fijación de cánones.
- IV. Que tanto la Contraloría como la Auditoría Interna de la Aresep, han señalado la necesidad de implementar en la Aresep un Sistema Administrativo Financiero y que dicho sistema estableció como componentes dentro de un total de 26 módulos, la creación de un módulo para desarrollar la metodología de costos y un módulo para la metodología de cánones.
- V. Que el módulo de costos actualmente se encuentra desarrollado y aprobado por la Dirección Financiera Administrativa.
- VI. Que el SAF junto con otros sistemas diseñados internamente, como un sistema para la administración de la información de Regulados¹ y un sistema de administración de las horas de regulación por Regulado, podrán ser utilizados como insumos y por lo tanto demandan la revisión y actualización de la metodología de cánones.

¹ **Regulado:** persona física o jurídica, pública o privada que brinda un servicio público por concesión, permiso o ley. Cabe resaltar que una misma empresa o persona física pueden brindar uno o más servicios.

- VII. Que con el propósito de tomar medidas que permitan hacer un cálculo más preciso y en complemento con la utilización de los sistemas a disposición de la institución, se establece la posibilidad utilizar otros parámetros para la distribución del canon más acordes a la naturaleza de cada Servicio².
- VIII. Que el cambio en la metodología permite generar el cálculo del canon por regulado en forma sistematizada, estandarizada y con un mayor grado de detalle, permitiendo a su vez la comparación contra el costo de regulación calculado por Regulado y con lo anterior un dato más preciso del superávit o déficit que pueda ser generado anualmente por Regulado.
- IX. Que el determinar el canon a nivel de Regulado y contar con una estructura de costos, permitirá agrupar los mismos según esta estructura y poder brindar información, por Servicio, Intendencia, Subprograma y Programa, cambio fundamental que propone esta metodología pues actualmente de parte de un canon total por Programa que luego por parámetros de distribución, en su mayoría estimados, asignan el canon hasta llegar a un Regulado.
- X. Que el 23 de junio de 2014, la Junta Directiva, mediante el acuerdo 07-35-2014 de la sesión ordinaria 35-2014, conoció la metodología para el cálculo y distribución del canon y acordó someter al proceso de consulta pública la propuesta de "Metodología de cánones". (folio 01-65 del OT-147-2014).

CONSIDERANDO:

- I. Que el día dos de julio 2014 se publica la Metodología de Cánones en el periódico oficial La Gaceta No. 126, página 47 y se somete a consulta pública para recepción de observaciones por un periodo de 10 días hábiles.
- II. Que como resultado de la consulta pública realizada, no se recibieron observaciones externas a la metodología de cánones. No obstante, internamente se presentó una observación a la metodología de costos, respecto a la terminología utilizada para el concepto de "Proceso". Dado que dicha definición es utilizada también en la Metodología de Cánones y no representa un cambio de fondo, se considera conveniente sustituir la definición en la Metodología de Cánones también.
- III. Que la propuesta final de la Metodología de Cánones cuenta con el criterio legal de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, lo anterior previo a que haya sido sometida a conocimiento de la Junta Directiva.
- IV. Que a partir de lo anteriormente señalado se deberá iniciar un periodo de sistematización y un proceso de transición que permita la implementación de la metodología de cánones, acorde con lo establecido en la metodología.

² **Servicio:** se considera servicio a cada servicio público regulado por la Aresep.
RJD-102-2014

POR TANTO:
LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

- I. Aprobar, conforme la documentación adjunta al oficio 209-DGEE-2014, del 18 de agosto del 2014, la “Metodología para el cálculo y distribución del canon de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos”, cuyo texto es el siguiente:

METODOLOGÍA DE CÁNONES

En concordancia con la Ley N°7593 en su artículo 82 que establece que por cada actividad regulada, la Autoridad Reguladora cobrará un canon consistente en un cargo anual, que se determinará de acuerdo con el principio de servicio al costo y mediante un sistema de costeo apropiado para cada actividad regulada, siguiendo en la distribución del canon criterios de proporcionalidad y equidad. Así como, lo establecido en el marco legal y normativo de la ARESEP, la normativa de la Contraloría General de la República en el tema de cánones, Reglamento interno de organización y funciones de la Aresep y su Dependencia desconcentrado, y las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE) emitidas por la Contraloría General de la República.

La Aresep inicia un proceso de implementación de un Sistema Administrativo Financiero, que junto con otros sistemas diseñados internamente, se convierten en insumos que demandan la revisión y actualización de la metodología de cánones.

La metodología de cánones propone la incorporación de los resultados a partir de la aplicación de la metodología de costos, así como de herramientas más precisas para la estimación de horas dedicadas a la regulación y a la información de los servicios el cálculo del canon lo que le permitirá contar con una estructura y con información más detallada, por Servicio, Intendencia, Subprograma y Programa.

El objetivo general de este documento es presentar la metodología del cálculo del canon a someter a consulta pública por parte de la Aresep, según lo solicitado mediante acuerdo de Junta Directiva No. 05-34-2014.

Este documento ha sido elaborado, por la empresa Procesos & Sistemas PROYECTICA S.A, basado en la propuesta metodológica remitida mediante oficio N° 141-DGEE-2014 a los miembros de Junta Directiva y al señor Dennis Meléndez como Presidente.

1. MARCO LEGAL

Considerando que la Ley N°7593 en su artículo 82 establece que por cada actividad regulada, la Autoridad Reguladora cobrará un canon consistente en un cargo anual, que se determinará así:

- a) La Autoridad Reguladora calculará el canon de cada actividad, de acuerdo con el principio de servicio al costo y deberá establecer un sistema de costeo apropiado para cada actividad regulada.
- b) Cuando la regulación por actividad involucre varias empresas, la distribución del canon seguirá criterios de proporcionalidad y equidad.

Y que el 19 de octubre del 2012, la Contraloría General de la República mediante Informe No.DFOE-EC-IF-13-2012 del oficio 11126, CGR, solicita subsanar las debilidades identificadas en la metodología de costeo para la fijación de cánones y la metodología de fijación de cánones.

Así como lo establecido en el marco legal y normativo de la ARESEP, la normativa de la Contraloría General de la República en el tema de cánones, Reglamento interno de organización y funciones de la Aresep y su Dependencia desconcentrado, y las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE) emitidas por la Contraloría General de la República, que se detalla a continuación:

- Ley N.º 7593 del 5 de setiembre de 1996, Ley de creación de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (Aresep)
- Ley N.º 8131 del 16 de octubre de 2001 y sus reformas, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos,
- Ley N.º 8292 del 31 de julio de 2002, La Ley General de Control Interno
- Reglamento a la Ley Reguladora de los Servicios Públicos N.º 7593, publicado en el alcance 165 de la Gaceta del 29 de agosto de 2001
- Metodología para distribuir el canon por actividad entre empresas reguladas, publicada en el alcance N.º 168 de La Gaceta del 30 de agosto de 2010
- Reglamento para el cálculo, distribución cobro y liquidación de cánones, publicado en el Alcance N.º 245 del 19 de diciembre de 2013.
- Reglamento interno de organización y funciones de la Aresep y su Dependencia desconcentrado, publicado en el Alcance Digital N.º 101 del 3 de junio de 2013.
- Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE) emitidas por la Contraloría General de la República en 2012.

2. INSUMOS DE LA METODOLOGÍA DE CÁNONES

Para poder implementar la metodología de cánones es necesario disponer de insumos para el cálculo y distribución del canon, a saber; estructura de costos, definición de procesos, distribución de horas y base de datos de regulados.

2.1 Estructura de costos

La existencia de una estructura de costos, implica que las proyecciones de egresos deben realizarse utilizando la misma estructura, lo que posibilita que se logre determinar un canon por Regulado que luego se acumula por Servicio.

Como parte de uno de los insumos con que se cuenta actualmente, la metodología de costos está diseñada con la estructura de los clasificadores de egresos, lo que implica que la metodología de cánones deberá utilizar la misma estructura por lo que se podrán hacer comparaciones por cuenta presupuestaria a Nivel de Regulado.

El uso de una estructura de costeo implica contar con información más detallada sobre los requerimientos de recursos, lo cual genera más precisión en la formulación del

canon y facilita la liquidación del mismo y constituirá la base para la sistematización del cálculo.

Cabe señalar, que de acuerdo a las funciones de la institución, cuando se cuente con los resultados de la implementación del sistema de costeo, los mismos podrán ser considerados únicamente como referencia para la formulación y como la base de la liquidación.

2.2 Definición de Procesos a partir del POI

Con el propósito de asociar la solicitud de recursos a los procesos operativos y a las metas y objetivos establecidos en el POI, cada año, antes de iniciar la elaboración del proyecto de cánones, la Dirección General de Estrategia y Evaluación (DGEE), deberá emitir el instructivo de cánones, donde considerando el Plan Operativo Institucional y los lineamientos de la Junta Directiva detalle, entre otros aspectos, los Procesos operativos, los proyectos y las actividades que se espera que van a realizar durante el año para el cual se realiza la estimación de los egresos.

Los procesos se definirán por programa, en el caso del Programa 1 de Administración, cada proceso debe estar asociado obligatoriamente a una Dependencia. Para el caso del Programa 2, Regulación los Procesos deben asociarse obligatoriamente a un Servicio, sin embargo esto no implica que un Proceso, independientemente del Programa, se asocie a un nivel más detallado de ser necesario.

2.3 Sistema de control de Horas

La metodología establece la necesidad de contar con un sistema que permita la asignación de horas, para lo cual se deberán definir las actividades en las cuales participa o participará cada funcionario para facilitar la asignación del tiempo que utilizará en cada una de estas.

El asociar estas tareas a los Procesos descritos en el apartado anterior, hace que se disponga de información de la asignación de recursos a las metas y objetivos del POI, lo que genera un mayor control y aseguramiento de la asignación de recursos a las tareas que responden a la función sustantiva de la Aresep.

2.4 Base de datos de Regulados

Con el propósito de facilitar la distribución los egresos es necesario contar con una base de datos de Regulados estandarizada y sistematizada que asigne un código único e irrepetible a cada persona física y/o jurídica (por lo que se recomienda que parte de la información que contemple en este campo sea el número de cédula ya sea física o jurídica), de forma que para efectos de reportes y controles, pueda consolidarse la información por Regulado independientemente de los Servicios que presta y, si es requerido pueda desagregar la información de cada Regulado por Servicio, Proceso, Área Funcional, Dependencia, Subprograma y Programa.

2.5 Parámetros de distribución a nivel de Servicio

Si bien, está establecido por reglamento el utilizar el nivel de ingresos como factor para distribuir los cánones a nivel de regulado, ante el proceso de sistematización y los

cambios propuestos se plantea la posibilidad de valorar el uso de otros parámetros asociados a la naturaleza de los servicios.

No obstante, es necesario medir el posible impacto en el cambio en los parámetros propuestos en el cobro del canon, por lo que se deberán realizar los escenarios necesarios, y el parámetro de ingresos siempre debe estar disponible en el módulo de gestión de cánones para realizar dichos escenarios.

Como medida de control para la distribución de los costos entre cada Servicio podrá utilizar sólo un parámetro para cada proyecto de cánones, lo que garantiza una distribución equitativa entre los Regulados de un Servicio. Esto no implica que en el futuro se pueda contemplar otros parámetros diferentes a los acá propuestos.

Pese a la naturaleza tan diversa de cada factor, el mecanismo para la determinación del parámetro de distribución por Regulado es el siguiente:

Se suma el dato correspondiente al parámetro de los últimos 5 años con el cual se calcula un promedio simple por Regulado, posteriormente se calcula la participación relativa de cada Regulado en el Servicio, el cociente de esta operación es el Parámetro por Servicio (PS).

En el caso de que un Regulado no cuente con información de los últimos 5 años, se calcularía con base en la información disponible. Cuando sea el caso de un nuevo Regulado, por lo que no se cuenta con información histórica, la administración de la Intendencia correspondiente deberá estimar la cantidad de horas de regulación que requiere así como el monto del parámetro que se utilizaría para la distribución del canon e incorporar estos datos a la información de los demás Regulados antes de realizar la distribución.

2.5.1 Parámetros para la Intendencia de Aguas y Ambiente

Debido a la uniformidad del servicio público que regula esta Intendencia se plantea valorar la utilización de los metros cúbicos (m³), para la distribución del costo del Servicio entre los Regulados de cada Servicio, como un parámetro alternativo a los ingresos.

2.5.2 Parámetros para la Intendencia de Energía

Para la Intendencia de Energía los parámetros que se plantean como alternativos por Servicio son:

Servicio	Factor
IE Electricidad Generación (Empresas)	Kilowatt por Hora kWh
IE Electricidad Generación Privados	Kilowatt por Hora kWh
IE Electricidad Transmisión (ICE)	Megawatt por Hora MWh
IE Electricidad Distribución	Kilowatt por Hora kWh
IE Electricidad Alumbrado Público	Kilowatt por Hora kWh
IE Hidrocarburos Importadores (RECOPE)	Litros
IE Hidrocarburos Transporte Limpio	Litros
IE Hidrocarburos Transporte Negro	Litros
IE Hidrocarburos Transporte Peddler	Litros
IE Hidrocarburos Estaciones de Servicio	Litros
IE Hidrocarburos Envasadoras Gas LP	Litros
IE Hidrocarburos Distribuidores Gas LP	Litros
IE Hidrocarburos Detallistas Gas LP	Litros

2.5.3 Parámetros para la Intendencia de Transportes

La Intendencia de Transportes regula Servicios que son muy diferentes entre sí y en algunos casos como el de la Inspección Vehicular y el Servicio de Correos, una sola empresa presta este Servicio a nivel nacional, por lo que se determinó que se puede seguir utilizando el parámetro de ingreso para la distribución del canon, como recomendación, si en el futuro otras empresas incursionaran en estos Servicios debería analizarse la búsqueda de un parámetro más adecuado.

Actualmente, se está analizando otros parámetros, como la cantidad de pasajeros para el Servicio de Autobuses, que con la implementación del cobro electrónico en los autobuses permitiría conocer la demanda de este Servicio con mayor facilidad y poder utilizar la misma.

Para los Aeropuertos se analizó la posibilidad de subdividirlos en Aeropuertos Nacionales y Aeropuertos Internacionales, debido a que requieren actividades de regulación diferente y en conjunto con el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), establecer parámetros particulares para cada tipo.

Los parámetros alternativos propuestos en esta metodología son:

Servicio Regulado	Factor
Autobuses	Cantidad de unidades
Taxis	Cantidad de unidades
Estudiantes	Ingreso total
Ferrocarril	Cantidad de pasajeros
Cabotaje mayor	Cantidad de pasajeros
Cabotaje menor	Cantidad de embarcaciones
Aeropuertos	Ingreso total
Puertos	Ingreso total
Estibadoras	Cantidad de toneladas movilizadas
Ferrocarril de carga	Cantidad de toneladas movilizadas
Peajes	Ingreso total
Inspección Vehicular	Ingreso total
Servicio postal	Ingreso total

3. CÁLCULO DEL CANON

La elaboración del proyecto de cánones, da inicio a partir de la definición de los Procesos, proyectos y actividades del periodo de estimación, así como la identificación de todos los Regulados. Si bien es cierto, podría ejecutarse mientras se desarrolla el proyecto, es preferible que antes de ejecutar la distribución del canon, esta información esté incluida, para asegurar la asignación del canon a todos los procesos y todos los regulados durante el periodo de estimación.

El proyecto de cánones implica una participación activa de todas las Dependencias de la Aresep, por lo que sería recomendable que cada Dependencia o Área Funcional, asigne al menos un funcionario para que participe directamente en la recopilación de información necesaria para la estimación de cánones.

Como lo establece el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Aresep, RIOF, este equipo deberá ser coordinado por el personal que designe la DGEE. Para efectos de esta metodología, dicho equipo de trabajo se denomina Equipo para Cánones (ECN).

Una vez que la Junta Directiva, ha dictado los parámetros a considerar en el POI, la DGEE debe proponer una sesión de trabajo al ECN para comunicar formalmente, dichos lineamientos para el proyecto de cánones y presentar la definición preliminar de los Procesos.

Debido a que el personal del ECN, recibirá solicitudes de recursos de diferentes Dependencias y/o Áreas Funcionales, podría suceder que dos Dependencias soliciten recursos para un mismo Proceso, por lo cual se propone que se asigne un responsable por subpartida presupuestaria quien revisa y compila todas las solicitudes para reducir el riesgo de duplicación de las mismas.

El sistema de costos utiliza las subpartidas presupuestarias descritas en el clasificador por objeto de gasto³, por lo tanto la metodología de cánones debe utilizar el mismo clasificador y asociar las subpartidas a los diferentes Procesos.

Una vez que la DGEE ha compilado todas las solicitudes de recursos y la estimación de otros ingresos, podrá iniciar el proceso de cálculo de canon razón de ser de esta metodología.

En primera instancia se deberá realizar una separación de los egresos por su naturaleza en directos e indirectos, posteriormente se extraen los egresos asociados a funciones que realiza la Aresep que no corresponden al cálculo del canon. Cuando los egresos han sido distribuidos por Regulado, se procede a distribuir los otros ingresos que genera la Aresep por Regulado, para que puedan ser rebajados del cálculo anterior, lo que da como resultado el canon por Regulado. A continuación se detalla el método para cada uno de los pasos mencionados previamente.

3.1 Clasificación de Egresos y/o Ingresos

El contar con una estructura de costos, permitirá asociar los procesos a una Dependencia y/o Servicio y utilizar las subpartidas presupuestarias, el módulo de gestión de cánones podrá utilizar lo estipulado en la metodología de costos para distribuir automáticamente los egresos y/o ingresos en directos o indirectos entendiéndose como:

- A) Directos:** Aquellos egresos y/o ingresos que por su naturaleza son fácilmente identificables con un Servicio, Regulado o Punto de Servicio.
- B) Indirectos:** Son egresos y/o ingresos inherentes a la actividad de la Aresep, pero que no se pueden identificar claramente con un Servicio, Regulado o Punto de Servicio generalmente tienen un carácter institucional.

En resumen, para clasificar y distribuir una subpartida debe tomarse en consideración si la misma se asoció a un Servicio o a un Regulado y de ser asociada a nivel de Dependencia debe considerarse el tratamiento que otorga la metodología de costos a esa subpartida específica.

Para la clasificación de los egresos, el sistema debería considerar lo establecido para cada subpartida según lo dispuesto en la metodología de costos y la asociación del Proceso.

3.2 Eliminación de egresos y/o ingresos no imputables a Regulados

Dentro de la metodología de costos⁴, se establecieron los siguientes centros de costos:

³ Herramienta de gestión financiera de las instituciones gubernamentales, realizado por el Ministerio de Hacienda y de acatamiento obligatorio al elaborar el proyecto y control del presupuesto. La publicación vigente es la emitida en Febrero de 2008.

⁴ Punto 4.1.1 Centro de Costos con base en el RIOF, Metodología de Costos de Aresep, versión 3.0 del 17 de abril de 2014.

Programa	Subprograma	Dependencia	Descripción
1	- 05	- 00	Otros Centros de Costos
1	- 05	- 02	Superintendencia de Telecomunicaciones
1	- 05	- 03	Consejo de Transporte Público
1	- 05	- 04	Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Estos centros de costos si bien no se encuentran descritos en el RIOF; es necesaria su existencia pues todos los ingresos y/o egresos que se realicen por los conceptos allí descritos no se pueden acumular en ningún otro centro de costos, pues afectaría la distribución de los cánones.

Debido a esto, cualquier proceso que se asocie a estos centros de costos, y por tanto los egresos proyectados en estos Procesos, no deben ser contemplados al momento de calcular el canon.

Al contar con la estructura de costos, el módulo de gestión de cánones podrá identificar estos egresos y no considerarlos para los pasos siguientes, cumpliendo el principio de servicio al costo.

3.3 Distribución de los egresos por Regulado

Con el propósito de distribuir los egresos a nivel de Regulado, no puede omitirse que la distribución varía dependiendo de la naturaleza del egreso.

Mientras los Egresos Directos asociados a nivel Regulado se cargan directamente al Regulado, los Egresos Directos asociados a nivel de Servicio deberán distribuirse entre los Regulados de ese Servicio.

En el caso de los Egresos Indirectos, lo primero que debe realizarse es la asignación de éstos a cada Intendencia, luego al Servicio y por último a un Regulado.

3.3.1 Egresos Directos

Lo primero que debe realizarse es separar los egresos directos asociados a un regulado de aquellos que están asociados a un Servicio, esto se consigue mediante la asociación que se hizo al momento de ligar el Proceso a la estructura de costos y por las condiciones de cada subpartida consideradas en la metodología de costos.

Para esto se tomará la sumatoria de los egresos directos asociados al Servicio y se multiplica por el Parámetro de Servicio. El resultado es lo que se aplica como Egreso Directo para cada Regulado, expresado de la siguiente forma

$$EDA = \left(\sum ES \right) * PS$$

Dónde:

Egresos por Servicio (ES): Son los egresos directos cargados a un Servicio.

Parámetro Servicio (PS): Es la participación relativa de cada Regulado según el parámetro aplicable a su Servicio.

Egreso Directo Asignado (EDA): Es el resultado de multiplicar el ES por la PS de cada Regulado.

3.3.2 Egresos Indirectos

El objetivo de esta distribución es asignar los egresos indirectos del Programa 1, a las tres Intendencias del Programa 2, para luego tomar el egreso asignado a cada Intendencia y asociarlo a un Servicio, y así poder asociar este egreso a un Regulado por medio del PS.

En la primera etapa se deben acumular todos los egresos del Programa 1, excepto los que están vinculados a los centros de costos no imputables a Regulados, una vez acumulados estos egresos se dividen entre el total de Horas Regulado de las tres Intendencias, el cociente resultante se multiplica por las Horas Regulado de cada Servicio y así se obtiene el Egreso Indirecto por Servicio.

Lo anterior se puede expresar de la siguiente forma:

$$EIH = \frac{\sum EI}{\sum HR}$$

$$EIS = EIH * HRS$$

Dónde:

Egreso Indirecto (EI): es la sumatoria de los egresos indirectos que se están asignando a las Intendencias.

Horas por Regulado (HR): Es la sumatoria de las horas estimadas directamente por los funcionarios del Programa 2, más las horas estimadas que se han prorrateado a cada Regulado por concepto de Procesos o Servicio, sea del Programa 1 o del Programa 2, de las tres intendencias (IA, IE e IT)

Egreso Indirecto por Hora (EIH): Es el cociente de la división de los Egresos Indirectos entre Horas por Regulado de las tres Intendencias (IA, IE e IT).

Horas por Regulado por Servicio (HRS): Es la cantidad de Horas por Regulado estimadas de un Servicio.

Egreso Indirecto por Servicio (EIS): Es el resultado de multiplicar el EIH por el HRS. Una vez identificado los Egresos Indirectos por Servicio se procede a distribuirlo a cada Regulado con base en el Parámetro de Servicio multiplicando el EIS por el PS.

$$EIA = EIS * PS$$

Dónde:

Parámetro Servicio (PS): Es la participación relativa de cada Regulado según el parámetro aplicable a su Servicio

Egreso Indirecto Asignado (EIA): Es el resultado de multiplicar el EIS por el PS de cada Regulado.

En el caso de un nuevo Regulado la administración de la Intendencia correspondiente deberá estimar las horas de regulación que requiere así como el monto del parámetro que se utilizaría para la distribución del canon e incorporar estos datos a la información de los demás Regulados antes de realizar la distribución.

3.4 Ajuste del Canon por Otros Ingresos

La Aresep genera otros ingresos diferentes al ingreso por canon de regulación, y tal como se establece en la Ley 7593, los cánones deben verse rebajados por estos ingresos.

Los ingresos pueden ser clasificados como Directos o Indirectos, por lo tanto dependiendo de la clasificación que se le asigne por medio del Proceso se distribuirán de forma diferente.

.4.1 Otros Ingresos Directos

Lo primero que debe realizarse es separar los ingresos directos asociados a un Regulado de aquellos que están asociados a un Servicio, esto se consigue mediante la asociación que se hizo al momento de ligar el Proceso a la estructura de costos.

Para esto se tomará la sumatoria de los ingresos directos asociados al Servicio y se multiplica por el Parámetro de Servicio el resultado es lo que se aplica como Ingreso Directo para cada Regulado, expresado de la siguiente forma:

$$IDA = \left(\sum IS \right) * PS$$

Dónde:

Ingreso por Servicio (IS): Son los ingresos directos cargados a un Servicio.

Parámetro Servicio (PS): Es la participación relativa de cada Regulado según el parámetro aplicable a su Servicio.

Ingreso Directo Asignado (IDA): Es el resultado de multiplicar el IS por la PS de cada Regulado.

3.4.2 Otros Ingresos Indirectos

El objetivo de esta distribución es asignar los ingresos indirectos del Programa 1, a las tres Intendencias del Programa 2, para luego tomar el ingreso asignado a cada Intendencia y asociarlo a un Servicio, y así poder asociar este ingreso a un Regulado por medio del PS.

En la primera etapa se deben acumular todos los ingresos del Programa 1, excepto los que están vinculados a los centros de costos no imputables a Regulados, una vez acumulados estos ingresos se dividen entre el total de Horas Regulado de las tres Intendencias, el cociente resultante se multiplica por las Horas Regulado de cada Servicio y así se obtiene el Ingreso Indirecto por Servicio.

Lo anterior se puede expresar de la siguiente forma:

$$IIH = \frac{\sum II}{\sum HR}$$

$$IIS = IIH * HRS$$

Dónde:

Ingreso Indirecto (II): es la sumatoria de los Ingresos indirectos que se están asignando a las Intendencias.

Horas por Regulado (HR): Es la sumatoria de las horas estimadas directamente por los funcionarios del Programa 2, más las horas estimadas que se han prorrateado a cada Regulado por concepto de Procesos o Servicios, sea del Programa 1 o del Programa 2, de las tres intendencias (IA, IE e IT)

Ingreso Indirecto por Hora (IIH): Es el cociente de la división de los Ingresos Indirectos entre Horas por Regulado de las tres Intendencias (IA, IE e IT).

Horas por Regulado por Servicio (HRS): Es la cantidad de Horas por Regulado estimadas de un Servicio.

Ingreso Indirecto por Servicio (IIS): Es el resultado de multiplicar el IIH por el HRS.

Una vez identificado los Ingresos Indirectos por Servicio se procede a distribuirlo a cada Regulado con base en el Parámetro de Servicio multiplicando el IIS por el PS expresado de la siguiente forma:

$$IIA = IIS * PS$$

Dónde:

Parámetro Servicio (PS): Es la participación relativa de cada Regulado según el parámetro aplicable a su Servicio

Ingreso Indirecto Asignado (IIA): Es el resultado de multiplicar el IIS por el PS de cada Regulado.

Cabe recalcar que la subpartida de Superávit Específico siempre debe estar asociada a nivel de Regulado, por lo que no debe realizarse esta distribución.

3.5 Canon por Regulado

Una vez que se han distribuido todos los ingresos y/o egresos del proyecto de cánones es factible calcular el canon por Regulado.

Cabe mencionar que si un Regulado presta diferentes Servicios, el cálculo se realizaría para cada Servicio por separado y la sumatoria de estos se convertiría en el canon del Regulado.

Ahora se toman los costos directos asignados al regulado, se le adicionan los costos directos asignados por servicio, sumando los costos indirectos asignados, se le restan los otros ingresos directos y se restan los otros ingresos indirectos, esto da como resultado el canon por Regulado y se puede expresar de la siguiente forma:

$$\text{CR} = \text{ED} + \text{EDA} + \text{EIA} - \text{IDA} - \text{IIA}$$

Dónde:

Egreso Directo (ED): Es aquel egreso asignado directamente a un Regulado.

Egreso Directo Asignado (EDA): Es el resultado de tomar el egreso directo por servicio y multiplicarlo por el Parámetro de Servicio de cada Regulado.

Egreso Indirecto Asignado (EIA): Es el resultado tomar el egreso indirecto por servicio y multiplicarlo por el Parámetro de Servicio de cada Regulado.

Ingreso Directo Asignado (IDA): Es el resultado tomar el ingreso directo por servicio y multiplicarlo por el Parámetro de Servicio de cada Regulado.

Ingreso Indirecto Asignado (IIA): Es el resultado de tomar el ingreso directo por servicio y multiplicarlo por el Parámetro de Servicio de cada Regulado.

Canon por Regulado (CR): Es el resultado la suma de ED más EDA +EIA menos los IDA y menos los IIA.

No debe perderse de vista que bajo esta metodología el canon se calcula por Regulado y no por Actividad, principal aporte de la misma a la elaboración del proyecto de cánones, además de que podrá disponer de información del Regulado a nivel de subpartida presupuestaria de ser necesario.

El resultado de éste canon es lo que se traslada para gestión de cobros.

En el caso de que un Regulado inicie actividades luego de aprobado el proyecto de cánones, se recomienda que para efectos de cobro se utilice el canon cobrado a otra empresa similar, si fuese un Servicio totalmente nuevo o se cuenta con una entidad similar, el módulo de gestión de cánones deberá tener la facilidad para estimar los egresos directos necesarios para la regulación de este Servicio y en el proyecto de

cánones del año siguiente se realizarían los ajustes correspondientes a egresos indirectos y/o otros ingresos directos o indirectos.

3.6 Liquidación del canon por Regulado

Como se expuso anteriormente, una vez que se implemente esta metodología, el proceso de liquidación del canon es totalmente transparente y expedito, pues al tener lo realmente recaudado por concepto del canon por Regulado y el Costo Real por Regulado, se puede determinar el superávit o déficit por Regulado sin necesidad de contemplar distribuciones o factores.

No debe perderse de vista que para efectos de la liquidación se debe considerar lo realmente recaudado por concepto de ese canon, información que debe proveer el módulo de gestión de cobros y ser comparada contra la información provista por el módulo de costos.

Esto se puede expresar de la siguiente forma:

$$\text{SoD} = \text{CRr} - \text{COR}$$

Dónde:

Canon por Regulado recaudado (CRr): Con base en el módulo de gestión de cobro es lo realmente recaudado por Regulado.

Costo por Regulado Real (COR): Con base en el módulo de costos es el costo real de un Regulado.

Superávit o Déficit por Regulado (SoD): Es el resultado de restar el CRr menos el COR, cuando el resultado de esta operación es positivo se considera un Superávit, caso contrario es un déficit.

El contar con la información por Regulado, y con base en la estructura de costos, podría brindarse información del superávit o déficit, por Servicio, Dependencia y/o Programa.

4. VENTAJAS DE LA METODOLOGÍA DE CÁNONES PROPUESTA

La metodología de cánones propuesta permite, según la disponibilidad de información y los lineamientos para la elaboración del canon definidos, hacer una asignación más precisa de los egresos estimados para el proyecto de cánones debido a que:

- Utiliza una estructura de costos que permite brindar información por subpartida presupuestaria asociada a cada Dependencia, a nivel de Regulado.
- Permite asociar las metas y objetivos del Plan Operativo Institucional a los Procesos.
- Utiliza un sistema de horas estimadas de regulación por Regulado o Servicio con base en un sistema automatizado de administración de horas.

- Incorpora la posibilidad de contar con parámetros de distribución acordes a cada Servicio, para una distribución más equitativa del canon, y flexibiliza -por la forma en que se diseñó la metodología-, si en el futuro se decide cambiar los parámetros solo deben modificarse los mismos, sin necesidad de replantearse toda la metodología.
- En el mediano plazo se podrá realizar una comparación del canon por Regulado con los costos reales de regulación, facilitando el proceso de liquidación por Regulado.
- Permite la sistematización y estandarización del cálculo.
- Permitirá a la Aresep realizar un análisis de costo-beneficio del proceso de regulación, para determinar el impacto del canon en el costo del Servicio y así ajustar, de ser necesario, las actividades de regulación.

5. PROCESO DE TRANSICIÓN

La implementación de la metodología requiere de un proceso de transición que posibilite, entre otras cosas, validar que se cuenta con toda la información requerida, hacer estimaciones de impacto en las tarifas, determinar y ajustar de ser necesario los parámetros.

Año 2015:

Se formula el proyecto de cánones 2016 utilizando la estructura de costos que establece la metodología de costos para facilitar la formulación, además de iniciar la sensibilización de las Dependencias en el uso de la misma.

Para la distribución de los egresos y/o ingresos se utilizaría la metodología actual.

De acuerdo con la disponibilidad de información para las horas reales de regulación, datos de los parámetros de servicios, realizar los escenarios paralelos al cálculo del canon con la metodología actual para determinar las posibles brechas existentes y proponer los ajustes requeridos.

Año 2016:

Formular el proyecto de cánones 2017 con base en la nueva metodología. Hacer escenarios de distribución de egresos con los diferentes parámetros.

Comparar los resultados obtenidos con los datos del sistema de costos y administración de horas, para determinar las brechas y proceder a analizar los costos reales por Regulado y Proceso para ajustar las proyecciones de ser necesario.

En los casos que amerite, valorar cual sería el ajuste tarifario necesario para cubrir el canon y determinar si es procedente, caso contrario, se debe optimizar el servicio de regulación, o bien, brindar una regulación diferenciada.

Año 2017:

Para el proyecto de cánones 2018, utilizar la metodología propuesta con los parámetros establecidos en el año anterior.

Con un proceso continuo de revisión y ajuste, determinar las brechas entre lo real y lo estimado y ajustar las proyecciones.

6. ANEXOS

6.1 Terminología

Área Funcional	Son cada una de las áreas en las que se han organizado las diferentes dependencias u Dependencias para llevar a cabo sus funciones, generalmente tienen un coordinador (a) que realiza las funciones de administrar los recursos a su cargo.
Canon por Regulado (CR)	Es el resultado la suma de ED más EDA +EIA menos los IDA y menos los IIA.

Canon por Regulado recaudado (CRr)	Con base en el módulo de gestión de cobro es lo realmente recaudado por Regulado.
Clasificador de Ingresos	Herramienta de gestión financiera de las instituciones gubernamentales, realizado por el Ministerio de Hacienda y de acatamiento obligatorio al elaborar el proyecto y control del presupuesto. La publicación vigente es la emitida en Noviembre de 2003.

Clasificador por Objeto del Gasto	Herramienta de gestión financiera de las instituciones gubernamentales, realizado por el Ministerio de Hacienda y de acatamiento obligatorio al elaborar el proyecto y control del presupuesto. La publicación vigente es la emitida en Febrero de 2008.
Costo por Regulado Real (COR)	Con base en el módulo de costos es el costo real de un Regulado.
Dependencia	Cada una de las dependencias de la Aresep, determinadas mediante el artículo No. 2 del RIOF.

Directos	Aquellos egresos y/o ingresos que por su naturaleza son fácilmente identificables con un Servicio, Regulado o Punto de Servicio
Egreso Directo (ED)	Es aquel egreso asignado directamente a un Regulado.
Egreso Directo Asignado (EDA)	Es el resultado de tomar el egreso directo por servicio y multiplicarlo por el Parámetro de Servicio de cada Regulado.
Egreso Indirecto (EI)	Es la sumatoria de los egresos indirectos que se están asignando a las Intendencias.

Egreso Indirecto Asignado (EIA)	Es el resultado tomar el egreso indirecto por servicio y multiplicarlo por el Parámetro de Servicio de cada Regulado.
Egreso Indirecto por Hora (EIH)	Es el cociente de la división de los Egresos Indirectos entre Horas por Regulado de las tres Intendencias (IA, IE e IT).
Egreso Indirecto por Servicio (EIS)	Es el resultado de multiplicar el EIH por el HRS.
Egresos por Servicio (ES)	Son los egresos directos cargados a un Servicio.

Equipo para Cánones	Equipo conformado por las personas designadas por cada Dependencia y/o Área Funcional, liderado por el personal de la DGEE, encargado de recopilar la información necesaria para el proyecto de cánones y su ingreso en el módulo de cánones del SAF
Horas por Regulado (HR)	Es la sumatoria de las horas estimadas directamente por los funcionarios del Programa 2, más las horas estimadas que se han prorrateado a cada Regulado por concepto de Procesos o Servicio, sea del Programa 1 o del Programa 2, de las tres intendencias (IA, IE e IT)

Horas por Regulado por Servicio (HRS)	Es la cantidad de Horas por Regulado estimadas de un Servicio.
Indirectos	Son egresos y/o ingresos inherentes a la actividad de la Aresep, pero que no se pueden identificar claramente con un Servicio, Regulado o Punto de Servicio generalmente tienen un carácter institucional. Son egresos y/o ingresos inherentes a la actividad de la Aresep, pero que no se pueden identificar claramente con un Servicio, Regulado o Punto de Servicio generalmente tienen un carácter institucional.

Ingreso Directo Asignado (IDA)	Es el resultado tomar el ingreso directo por servicio y multiplicarlo por el Parámetro de Servicio de cada Regulado.
Ingreso Indirecto (II)	Es la sumatoria de los Ingresos indirectos que se están asignando a las Intendencias.
Ingreso Indirecto Asignado (IIA)	Es el resultado de tomar el ingreso directo por servicio y multiplicarlo por el Parámetro de Servicio de cada Regulado.
Ingreso Indirecto por Hora (IIH)	Es el cociente de la división de los Ingresos Indirectos entre Horas por Regulado de las tres Intendencias (IA, IE e IT).

Ingreso Indirecto por Servicio (IIS)	Es el resultado de multiplicar el IIH por el HRS.
Ingreso por Servicio (IS)	Son los ingresos directos cargados a un Servicio.
Optimus	Sistema informático desarrollado por Aresep, en etapa de implementación para la captación de las horas laboradas por Dependencia, desglosadas por Proceso, Servicio, Área Funcional y Punto de Servicio.
Parámetro por Servicio	El resultado de sumar el parámetro de los últimos 5 años por Regulado con lo cual se calcula un promedio simple, posteriormente se calcula la participación relativa de Regulado en el Servicio

Periodo Presupuestario	Se refiere al principio de anualidad descrito en el artículo No 5 de Ley No. 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada mediante la Gaceta No. 198 del 16 de octubre de 2001 que dice: <i>“trayecto que recorren, entre dos puntos llamados terminales, los vehículos de transporte público de personas que han sido autorizados por el Consejo de Transporte Público, únicamente en las modalidades de buseta y autobús”</i>.
--------------------------------------	--

Plan Operativo Institucional	Instrumento formulado de acuerdo con los planes de mediano y largo plazo donde se establece la política de la entidad, se determinan objetivos generales y específicos, metas, costo de metas y, acciones que se deberán ejecutar durante el año respectivo.
Proceso	Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados.

Programa	División funcional de Aresep, que responde a dos Programas, el Programa 1 que comprende todos los Dependencias de apoyo a la gestión, y el Programa 2 que abarca las Intendencias de Regulación de Servicios Públicos
Punto de Servicio	Este nivel contiene la información correspondiente a las Rutas para el Servicio de Autobuses y otra información necesaria para el caso de las Estibadoras, Taxis y Estaciones de Servicio.

Regulado	Persona física o jurídica, pública o privada que brinda un servicio público por concesión, permiso o ley. Cabe resaltar que una misma empresa o persona física pueden brindar uno o más servicios.
------------------------	---

Rutas	Según lo establecido en el Art No2 de la Ley No. 9078, "Ley de tránsito por las vías públicas terrestres y Seguridad Vial", publicada en la gaceta No 207 del 26 de octubre de 2012 que indica: <i>"trayecto que recorren, entre dos puntos llamados terminales, los vehículos de transporte público de personas que han sido autorizados por el Consejo de Transporte Público, únicamente en las modalidades de buseta y autobús"</i>.
Servicio	Se considera servicio a cada servicio público regulado por la Aresep.

Servicio al Costo	Principio que determina la forma de fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos, de manera que se contemplen únicamente los costos necesarios para prestar el servicio, que permitan una retribución competitiva y garanticen el adecuado desarrollo de la actividad, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de la Ley N. ° 7593.
Solicitud de Recursos	Para la metodología de cánones, es una solicitud económica relacionada a una subpartida presupuestaria.

Solicitud Preliminar	Es una solicitud que puede contener aspectos económicos, pero en su mayoría son de aspectos cualitativos, para que el personal que tiene a cargo la administración de la partida, pueda estimar el importe económico y realizar una solicitud de recursos.
Subpartida	Es el nivel de mayor especificidad de una erogación, en el clasificador por objeto del gasto

Subprograma	Agrupaciones de diferentes Dependencias, según sus funciones. A la fecha de esta metodología solo existen 4 subprogramas en el Programa 1, Junta Directiva, Despacho del Regulador, Direcciones Generales de Regulación y Dirección General de Operaciones.
Superávit o Déficit por Regulado (SoD)	Es el resultado de restar el CRr menos el COR, cuando el resultado de esta operación es positivo se considera un Superávit, caso contrario es un déficit.
Usuario	Cualquier persona física o jurídica que utilice alguno de los servicios regulados por la Aresep.

6.2 Abreviaturas y Acrónimos

Aresep	Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos
CGR	Contraloría General de la República
DAF	Dirección de Finanzas
DECI	Departamento de Comunicación Institucional
DESG	Departamento Servicios Generales
DGAJR	Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria
DGEE	Dirección General de Estrategia y Evaluación
DRH	Dirección de Recursos Humanos
ECN	Equipo para Cánones
DTI	Dirección de Tecnologías de Información
POI	Plan Operativo Institucional
RIOF	Reglamento interno de organización y funciones de la Aresep y su Dependencia desconcentrado
SAF	Sistema de Administración Financiera
SIR	Sistema de Información Regulatoria
CETAC	Consejo Técnico de Aviación Civil
CR	Canon por Regulado
CRr	Canon por Regulado recaudado
COR	Costo por Regulado Real
ED	Egreso Directo
EDA	Egreso Directo Asignado
EI	Egreso Indirecto
EIA	Egreso Indirecto Asignado
EIH	Egreso Indirecto por Hora
EIS	Egreso Indirecto por Servicio
ES	Egresos por Servicio
HRS	Horas por Regulado por Servicio
IDA	Ingreso Directo Asignado
II	Ingreso Indirecto
IIA	Ingreso Indirecto Asignado
IIH	Ingreso Indirecto por Hora
IIS	Ingreso Indirecto por Servicio
IS	Ingreso por Servicio
SoD	Superávit o Déficit por Regulado

San José, 23 de setiembre de 2014.

DENNIS MELÉNDEZ H., SYLVIA SABORIO A., EDGAR GUTIÉRREZ L., PABLO SAUMA F., ADRIANA GARRIDO Q., ALFREDO CORDERO CH., SECRETARIO.

1 vez.—O. C. N° 7851-2014.—Solicitud N° 20297.—C-843340.—(IN2014062557).